LEY DE 11 DE DICIEMBRE DE 1927

Municipalidades.- Autorizase a la de Oruro para vender varios bienes, ingresando su productos a los tesoros municipal y de instrucción, respectivamente.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se autoriza al Concejo Municipal de Oruro, para vender en pública subasta, los siguientes bienes que le pertenecen en la expresada ciudad. El precio ingresará según los casos, al Tesoro Municipal o al de Instrucción conforme a las disposiciones vigentes en la materia:

- a) Terreno sobre la Avenida 26 de octubre, entre las calles aroma y Rodríguez;
- b) Casa en la esquina de las calles Soria Galvarro y Cochabamba, proveniente del legado de la que fue Eulalia V. d Pachecho;
- c) La casa denominada Tambo de San Benito, en la calle Cochabamba, entre la Avenida 26 de Octubre y la calle Soria Galvarro;
- d) El antiguo local de la Caja de Agua, entre las calles Bolívar y Camacho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz S.S. - Alfredo Flores, D.S. ad hoc. - Carlos Salinas A. D. S. ad hoc.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 11 de diciembre de 1927.

H. SILES – J. Minor Gainsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes – Oficial Mayor de Gobierno.